



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **13:00 horas del día 15 de febrero de 2018**, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, **D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*** Tenientes de Alcalde:**

- D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D^a. TAMARA CASAL HERMOSO.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

*** No asisten y justifican su ausencia:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/32
	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==		



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 100/2018).- Pronunciamiento de la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia.

Punto 2º.- (Expte. 101/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación de los siguientes contratos adscritos a la Escuela Taller Utrera TECH (Expediente de subvención 41/2017/ET/0033): a) Personal Directivo durante el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo A, Subgrupo A2. b) Personal de apoyo, el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo C, Subgrupo C1. c) Cuatro Personal formador, Grupo A, Subgrupo A2 d). Quince alumnos-trabajadores, Grupo E durante la fase de alternancia (seis meses)”. Aprobación.

Punto 3º.- (Expte. 102/2018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación de los siguientes contratos adscritos a la Escuela Taller Utrera XXI (Expediente de subvención 41/2017/ET/0034): a) Personal Directivo durante el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo A, Subgrupo A2. b) Personal de apoyo, el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo C, Subgrupo C1, el primer semestre a jornada parcial (30 horas/semana) y el segundo semestre (37,5 horas/mañana). c) Tres Personal formador, Grupo A, Subgrupo A2. d). Quince alumnos-trabajadores, Grupo E durante la fase de alternancia (seis meses) ”. Aprobación.

Punto 4º.- (Expte. 103/2.018).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación de los siguientes contratos adscritos al Taller de Empleo Abate Marchena (Expediente de subvención 41/2017/TE/0054): a) Personal Directivo durante el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo A, Subgrupo A2. b) Personal de apoyo, el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo C, Subgrupo C1. c) Cinco Personal formador, Grupo A, Subgrupo A2. d). Quince alumnos-trabajadores, Grupo E durante la ejecución completa del programa (un máximo de doce meses) y en base a la superación de los distintas fases del mismo”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/32
	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==		



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

PUNTO 1º.- (EXPTE. 100/2018).- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente, expone a los miembros de la Junta de Gobierno Local que la urgencia de la convocatoria está justificada por la necesidad de cumplir los plazos para la contratación del personal a la fecha de inicio del programa.

Analizada las propuestas de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de votos a favor, **ACUERDA:**

Apreciar la urgencia de la sesión Extraordinaria y Urgente de 15 de febrero de 2018.


PUNTO 2º.- (EXPTE. 101/2018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS ADSCRITOS A LA ESCUELA TALLER UTRERA TECH (EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN 41/2017/ET/0033): A) PERSONAL DIRECTIVO DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (12 MESES) CON CATEGORÍA DE GRUPO A, SUBGRUPO A2. B) PERSONAL DE APOYO, EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (12 MESES) CON CATEGORÍA DE GRUPO C, SUBGRUPO C1. C) CUATRO PERSONAL FORMADOR, GRUPO A, SUBGRUPO A2 D). QUINCE ALUMNOS-TRABAJADORES, GRUPO E DURANTE LA FASE DE ALTERNANCIA (SEIS MESES)”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 7ª TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto lo dispuesto en la Ley 3/2017 de 27 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (prorrogados para 2018) que señala: *“Durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”*

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==	PÁGINA 3/32
 fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==			

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2018 aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 11 de Enero de 2018 (Anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 22 de Enero de 2018), donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención se ha informado favorablemente el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias. Por parte de la Intervención General se ha informado la existencia de consignación presupuestaria, aplicaciones R71.2416.141005 de salario, R71.216.16052 de Seguridad Social y R71.9200.13142 la indemnización fin de contrato y todo en el proyecto de gasto 2018/0000003 y el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico informó con fecha 13 de Febrero de 2018 señalando literalmente:

“Con fecha 12 de enero de 2018, conforme a lo previsto en el artículo 15.4 de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía de 2 de junio de 2016, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 7 de junio de 2016 (núm. 107), corregida de errores en sendos BOJAS de fecha 27 de julio de 2016 (núm. 143) y el 27 de febrero de 2017 (num. 39), por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, se publicó en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacionempleo/becas-fpe/paginas/subvenciones-escuelas-taller.html> y en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para los proyectos citados junto con los anexos I, II y III en los que se recoge orden de puntuación, importes concedidos y acciones formativas autorizadas de Sevilla propuestos por el Comité de Baremación en su propuesta definitiva de fecha 18/12/2017.

Los proyectos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de Noviembre de 2017.

Con fecha 21 de Enero de 2018 se constituye la Comisión Mixta entre el Ayuntamiento de Utrera y la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla y se notifica el anexo con el desglose de cantidades reflejado en el Anexo publicado en la web.

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local el proyecto tiene el siguiente presupuesto total.

PROYECTO	AYUDA SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	COFINANCIACIÓN
Proyecto solicitado número 1: Escuela Taller UTRERA TECH	218.710,42 €	167.553,11 €	51.157,31 €

Sobre el total, el desglose por módulos es el siguientes:

MODULO A	1er semestre Aprobado	1er semestre Concedido	2º semestre Aprobado	2º semestre Concedido
Personal Directivo	17.704,30 €	17.274,40 €	17.704,30 €	17.274,40 €
Personal Formador	17.704,30 €	17.274,40 €	17.704,30 €	17.274,40 €
Personal de Apoyo	12.701,98 €	12.393,55 €	12.701,98 €	12.393,55 €
TOTAL	48.110,58 €	46.942,35 €	48.110,58 €	46.942,35 €

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	10.1.90.214	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==	PÁGINA	4/32



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

MODULO B

CONCEPTO	1er semestre		2º semestre	
	Aprobado	Concedido	Aprobado	Concedido
Alquiler de Equipos y Maquinaria.	12.064,68		4.902,10 €	
Equipamiento	700,00 €			
Gastos Elaboración Carteles	500,00 €			
Gastos viaje personal directivo y formador	500,00 €		500,00 €	
Importe póliza responsabilidad civil	900,00 €		300,00 €	
Material consumo para prácticas	2.000,00 €		1.000,00 €	
Materiales dictácticos y de consumo	2.000,00 €		500,00 €	
Póliza seguro accidentes	600,00 €		300,00 €	
Salidas y actividades formativas	1.000,00 €			
Útiles y Herramientas			295,00 €	
Otros gastos de funcionamiento	1.500,00 €		1.000,00 €	
Informe Auditoría	1.500,00 €		1.500,00 €	
Reparación Maquinaria	500,00 €		500,00 €	
Gastos generales	500,00 €		500,00 €	
Material fungible oficina	1.800,00 €		1.800,00 €	
TOTAL	26.064,68 €		13.097,10 €	

MODULO C

CONCEPTO	1er semestre		2º semestre	
	Aprobado	Concedido	Aprobado	Concedido
Contratación alumnos			64.212,38 €	64.212,38 €
Coste becas	16.672,50 €	9.456,03 €	0	0
TOTAL	16.672,50 €	9.456,03 €	64.212,38 €	64.212,38 €

Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Es de aplicación la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19 Dos dice: “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”

El Presupuesto para 2018, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 11 de Enero de 2018 (Anuncio en BOP del día 22), dispone en sus bases de ejecución 16ª, 5: Durante el año 2018 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/32



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades. Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social.

En consecuencia procede evacuar informe sobre dos cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación

Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

PRIMERA.-

La urgencia o necesidad de la contratación viene manifestada por la existencia de una subvención concedida para ejecutar la ESCUELA TALLER UTRERA TECH.

SEGUNDO.-

Las bases de ejecución establecieron las excepciones para la contratación temporal antes mencionadas, como los programas subvencionados por otras Administraciones Públicas en más del cincuenta por ciento.

En relación al coste de personal y dada la Disposición Adicional 11ª del Convenio Colectivo, se va a ajustar al importe de la subvención concedido, de tal forma que el importe de la subvención descontado el coste empresarial será el salario del empleado. En los casos de personal directivo y personal de apoyo íntegro para la persona contratada y en el personal formador se ha repartido el importe subvencionado entre el número de horas lectivas estableciendo una proporción entre los mismos sobre la base del importe total subvencionado. En consecuencia:

PERSONAL DIRECTIVO

Primer semestre (7 Mayo 2018-6 Noviembre 2018)

Categoría	Salario	S. Social
Personal Directivo	13.076,76 €	4.197,64 €
Personal Formador	13.076,76 €	4.197,64 €
Personal de Apoyo	9.381,95 €	3.011,60 €
TOTAL	35.535,47 €	11.406,88 €
Indemnización fin contrato	429,90 €	

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/32
	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==		



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

La indemnización fin de contrato no está subvencionada y dada la escasa entidad será imputada a la partida INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO OTROS PLANES.

Segundo semestre (7 Noviembre 2018-6 Mayo 2019)

Categoría	Salario	S. Social
Personal Directivo	13.076,76 €	4.197,64 €
Personal Formador	13.076,76 €	4.197,64 €
Personal de Apoyo	9.381,95 €	3.011,60 €
TOTAL	35.535,47 €	11.406,88 €
Indemnización Fin Contrato	1.906,58 €	

La indemnización fin de contrato será con cargo al Presupuesto 2019.

Es decir:

COSTES SALARIALES TOTALES	96.221,16 €
FINANCIA JUNTA DE ANDALUCIA	93.884,70 €
FINANCIA AYUNTAMIENTO DE UTRERA	2.336,46 € (con cargo a Presupuesto 2018 y Presupuesto 2019)

Desglose en puestos de trabajo:

1 Puesto de Personal Directivo 12 meses (todo el período del proyecto) (Grupo A, Subgrupo A2) con salario total por semestre de 13.076,76 €

1 Puesto de Personal de Apoyo 12 meses (todo el período del proyecto) (Grupo C, Subgrupo C1) con salario total por semestre de 9.381,95 euros.

4 puestos de Formador-Técnico Medio Grupo A Subgrupo A2 para las siguientes materias cada uno:

a) (FCOV27) COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA durante 120 horas lectivas con un salario total de 1.634,60 euros.

b) (FCOV27) COMPETENCIA MATEMÁTICA durante 120 horas lectivas con un salario total de 1.634,60 euros.

c) (IFCD0110) CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB durante 480 horas lectivas y 80 horas de prácticas con un salario total de 7.662,16 euros.

d) (IFCD0210) DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB durante 157,5 horas lectivas por un total de 2.145,41 euros y todo el segundo semestre (7 de Noviembre de 2018 a 6 de Mayo de 2019) por un importe total de 13.076,76 euros.

Respecto a los alumnos, se ha previsto en el proyecto aprobado una beca total de 16.672,50 euros durante el primer semestre de los cuales se subvencionan 9.456,03 euros siendo la cofinanciación municipal de 7.216,47 euros. El alumnado trabajador tendrá derecho a percibir una beca, en los términos recogidos respecto del módulo C en el artículo 37.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas. El importe diario es de 9 euros por día lectivo. En el calendario del primer semestre (7 Mayo-6 Noviembre) hay un total de 128 días lectivos. Al existir 15 alumnos el importe total de la Beca será de 17.280 euros, por lo que el Ayuntamiento cofinanciará un total de 7.823,97 euros. Este importe será financiado con cargo a los ahorros de los puestos de nueva creación del Presupuesto 2018 de TAG de RRHH y Desarrollo Estratégico que no va a ser cubierto ni durante Enero ni Febrero.

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/32
	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==		



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

Concepto	TAG AREA NUEVA CREACIÓN RRHH Y DESARROLLO ESTRATÉGICO (Puesto Presupuestario 02111801) Importe mes	TOTAL por Enero y Febrero que no va a ser objeto de gasto
SALARIO BASE	1.148,33 €	2.296,66 €
C. DESTINO	722,93 €	1445,86
ESPECIFICO	1.339,42 €	2.678,84 €
PAGA EXTRA (2 año)	238,59 €	477,18 €
SUBTOTAL	3.449,27 €	6.898,54 €
SEG. SOCIAL	1.058,93 €	2.117,86 €
TOTAL	4.508,20 €	9.016,40 €

En el segundo semestre serán contratados como contratos de formación. Para este fin la subvención se dota de 64.212,38 euros. Conforme al Orden citada se subvenciona en los contratos para la formación, se incentivará el 75% del SMI anualmente establecido. Asimismo, se sufragarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador, correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica incluyéndose en estas cuantías la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Para 2018 el Salario Mínimo Interprofesional (Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018) ha quedado fijado en un importe 24,53 euros diario, 735,90 euros mensual y 10.302,60 euros en 14 pagas. En consecuencia el importe subvencionado y el abono a los alumnos sería el 75% siendo el coste mensual de 643,91 euros. Respecto al coste de seguros sociales (cuota empresarial) es de un total por contrato mensual de 43,50 euros. En consecuencia para el periodo de seis meses el coste de seguros sociales es de 3.915 euros. Al ser 15 alumnos el total asciende a 61.866,12 euros con una indemnización fin de contrato de 1.905,27 euros que se imputará al Presupuesto 2019. En este caso no hay cofinanciación al coincidir la subvención con el coste, dado que la Junta financia 61.867,80 euros.

RESUMEN:

Categoría	Coste total	Salario	S. Social.	IFC	Financia Junta	Financia Ayto
Personal directivo, formador y apoyo	96.221,16 €	71.070,94 €	22.813,76 €	2.336,46 €	93.884,70 €	2.336,46 € Presupuesto 2018: 429,90 €
Becas Alumnado	17.280,00 €				9.456,03 €	7.823,97 € (Con cargo a ahorros presupuesto).
Contratación	63.772,39 €	57.952,12 €	3.915,00 €	1.905,27 €	64.212,38 €	1905,27 imputado a Presupuesto 2019

Asimismo y aunque no sea materia de personal, el módulo B por importe de 39.161,78 euros será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria R71 2412 22748

En consecuencia, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación de un Director/a de Escuela Taller, Grupo A, Subgrupo A2 durante todo el periodo del proyecto (12 meses), un Personal de Apoyo C1 por un periodo de 12 meses (todo el periodo del proyecto), cuatro formadores con la categoría de Técnico Medio de Formación Grupo A, Subgrupo A2 para todo el periodo conforme a la programación didáctica. Asimismo la realización de un contrato de formación para 15 alumnos durante 6 meses por el importe equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional y durante la primera etapa de formación de iniciación la percepción de una beca por día lectivo de asistencia.

Con fecha 14 de Febrero de 2018 se informa favorablemente el crédito por la Intervención Municipal, emitiéndose el siguiente informe por el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico: "Por parte de este Director Técnico con fecha 13 de Febrero de 2018 ya se informó la urgencia o necesidad del nombramiento, así como la legalidad del mismo en base a la normativa aplicable para la declaración de excepcionalidad de la contratación del personal adscrito al Taller de Empleo denominado Abate Marchena

Es de aplicación la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (prorrogados para 2018), cuyo artículo 19 Dos dice: "No se podrá proceder a la

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrra.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018	
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS			
ID. FIRMA	10.1.90.214	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==	PÁGINA	8/32



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.” A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades.

Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará a la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social. (Bases de Ejecución del presupuesto municipal 2018, punto 16ª apartado 5


Por parte de la Intervención General se ha informado la existencia de consignación presupuestaria, aplicaciones R71.2416.141005 de salario, R71.216.16052 de Seguridad Social y R71.9200.13142 la indemnización fin de contrato y todo en el proyecto de gasto 2018/0000003.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, en su artículo 29 “La selección y sustitución del alumnado y del personal directivo, formador y de apoyo será efectuada por la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, en colaboración con las entidades promotoras, a través de la constitución de la Comisión Mixta entre ambas.

Con carácter previo al inicio de los procesos selectivos del personal integrante de las Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, deberá constituirse la Comisión Mixta para la selección del mismo.

En el expediente se dejará constancia de lo actuado y del resultado de la selección efectuada.

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==	PÁGINA 9/32
			
fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==			

Las incidencias y reclamaciones que pudieran suscitarse de los procesos selectivos serán informadas por la Comisión mixta correspondiente.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por un total de tres miembros, el Presidente, personal funcionario con rango de Jefatura de Servicio de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo correspondiente o persona en quien éste delegue, y dos Vocales, uno de ellos de entre el personal funcionario de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo que ejercerá de secretario y otro designado por la entidad promotora. En todo caso, se garantizará la posibilidad de asistir, con voz y sin voto, a la representación de los trabajadores por parte de las entidades promotoras o de las dos organizaciones sindicales mayoritarias, en su caso.

También se designará igual número de miembros suplentes con idénticos requisitos, tanto por parte de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo como de la entidad promotora, que sustituirán a los miembros titulares del órgano colegiado en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

En consecuencia la selección cumpliría lo dispuesto en la normativa reguladora de las bases de la convocatoria. En este caso decae la aplicación del punto 5º del artículo 40 del Convenio Colectivo que señala “Los contratos superiores a seis meses de duración se realizará siguiendo un criterio de selección basado en el concurso oposición. Asimismo y excepcionalmente se podrá efectuar la petición oportuna a la Oficina de Empleo de Utrera (art. 16 del E.T.), caso de no existir bolsa de trabajo de las citadas categorías, previo informe del Comité de Empresa”. Lo excepcional se convierte en lo único permitido para este tipo de proyectos de Taller de Empleo o Escuela Taller. En todo caso deberá cumplirse la normativa propia de las ofertas de empleo que se gestionarán a través de la Comisión Mixta y en todo caso garantizar los principios de publicidad, mérito y capacidad. Dado que dicha materia es de obligado cumplimiento al ser las normas reguladoras de la convocatoria, habiendo asumido el Excmo. Ayuntamiento la misma con la participación y aceptación de la subvención, procede su ejecución.

En relación a las retribuciones tal y como se señaló en el informe de 12 de Febrero de 2018 hay que distinguir tres tipos de retribuciones. Respecto al personal que ejecuta todo el proyecto (directivo y apoyo) el anexo de distribución de la subvención fija unas cantidades que serán las retributivas y que se informaron en el mismo. Respecto al personal docente la cuantía destinada por la subvención a ese concepto por semestre se ha repartido en base a la carga lectiva de cada profesor. Por último respecto de los alumnos se aplica la normativa vigente para la Escuela Taller que es el 75% del Salario Mínimo Interprofesional para la duración del mismo (6 meses) como alumnos-trabajadores. En todos los casos se aplica la disposición adicional Undécima del Convenio Colectivo.


Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación de los siguientes contratos adscritos a la Escuela Taller Utrera TECH (Expediente de subvención 41/2017/ET/0033):

- a) Personal Directivo durante el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo A , Subgrupo A2
- b) Personal de apoyo, el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo C , Subgrupo C1
- c) Cuatro Personal formador, Grupo A, Subgrupo A2 para las siguientes materias y horas lectivas:

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/32
	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==		



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

(FCOV28) COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA	120 horas lectivas
(FCOV28) COMPETENCIA MATEMÁTICA	120 horas lectivas
(IFCD0110) CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480 horas lectivas y 80 horas de prácticas
(IFCD0210) DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	157,5 horas lectivas y todo el segundo semestre

d) Quince alumnos-trabajadores, Grupo E durante la fase de alternancia (seis meses)
SEGUNDO: Aplicar la Disposición Undécima del Convenio Colectivo según redacción dada por Acuerdo de Pleno de 9 de Octubre de 2014 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 4 de Diciembre de 2014 de tal forma que la cantidad subvencionada sea la suma del salario de los empleados adscritos a este programa y los costes sociales empresariales, a excepción de la indemnización fin de contrato, quedando conforme a la siguiente tabla en la que se incluyen salario y pagas extras siendo abonadas éstas últimas en Junio y Diciembre:

PERSONAL DIRECTIVO Y DE APOYO	
Personal Directivo	13.076,76 € (por semestre)
Personal de Apoyo	9.381,95 € (por semestre)
PERSONAL FORMADOR	
COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA	1.634,60 euros.
COMPETENCIA MATEMÁTICA	1.634,60 euros.
CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	7.662,16 euros.
DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	15.222,17 euros.
ALUMNOS-TRABAJADORES	
7.726,95 euros en 14 pagas (75% Salario Mínimo Interprofesional)	

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Unidad Administrativa de Secretaría General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación de los siguientes contratos adscritos a la Escuela Taller Utrera TECH (Expediente de subvención 41/2017/ET/0033):

a) Personal Directivo durante el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo A , Subgrupo A2.

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/32
	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==		



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

b) Personal de apoyo, el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo C , Subgrupo C1.

c) Cuatro Personal formador, Grupo A, Subgrupo A2 para las siguientes materias y horas lectivas:

(FCOV28) COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA	120 horas lectivas
(FCOV28) COMPETENCIA MATEMÁTICA	120 horas lectivas
(IFCD0110) CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480 horas lectivas y 80 horas de prácticas
(IFCD0210) DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	157,5 horas lectivas y todo el segundo semestre

d) Quince alumnos-trabajadores, Grupo E durante la fase de alternancia (seis meses).

SEGUNDO: Aplicar la Disposición Undécima del Convenio Colectivo según redacción dada por Acuerdo de Pleno de 9 de Octubre de 2014 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 4 de Diciembre de 2014 de tal forma que la cantidad subvencionada sea la suma del salario de los empleados adscritos a este programa y los costes sociales empresariales, a excepción de la indemnización fin de contrato, quedando conforme a la siguiente tabla en la que se incluyen salario y pagas extras siendo abonadas éstas últimas en Junio y Diciembre:

PERSONAL DIRECTIVO Y DE APOYO	
Personal Directivo	13.076,76 € (por semestre)
Personal de Apoyo	9.381,95 € (por semestre)
PERSONAL FORMADOR	
COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA	1.634,60 euros.
COMPETENCIA MATEMÁTICA	1.634,60 euros.
CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	7.662,16 euros.
DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	15.222,17 euros.
ALUMNOS-TRABAJADORES	
7.726,95 euros en 14 pagas (75% Salario Mínimo Interprofesional)	

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Unidad Administrativa de Secretaría General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/32
	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==		



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

PUNTO 3º.- (EXPTE. 102/2018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS ADSCRITOS A LA ESCUELA TALLER UTRERA XXI (EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN 41/2017/ET/0034): A) PERSONAL DIRECTIVO DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (12 MESES) CON CATEGORÍA DE GRUPO A, SUBGRUPO A2. B) PERSONAL DE APOYO, EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (12 MESES) CON CATEGORÍA DE GRUPO C, SUBGRUPO C1, EL PRIMER SEMESTRE A JORNADA PARCIAL (30 HORAS/SEMANA) Y EL SEGUNDO SEMESTRE (37,5 HORAS/MAÑANA). C) TRES PERSONAL FORMADOR, GRUPO A, SUBGRUPO A2. D). QUINCE ALUMNOS-TRABAJADORES, GRUPO E DURANTE LA FASE DE ALTERNANCIA (SEIS MESES) ”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:


“PROPUESTA DE LA 7ª TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto lo dispuesto en la Ley 3/2017 de 27 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (prorrogados para 2018) que señala: *“Durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”*

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2018 aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 11 de Enero de 2018 (Anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 22 de Enero de 2018), donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurren circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención General se ha informado la existencia de consignación presupuestaria, aplicaciones R71.2416.141006 de salario, R71.216.16054 de Seguridad Social y R71.9200.13143 la indemnización fin de contrato y todo en el proyecto de gasto 2018/0000004 y el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico informó con fecha 13 de Febrero de 2018 señalando literalmente: *“Con fecha 12 de enero de 2018, conforme a lo previsto en el artículo 15.4 de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía de 2 de junio de 2016, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 7 de junio de 2016 (núm. 107), corregida de errores en sendos BOJAS de fecha 27 de julio de 2016 (núm. 143) y el 27 de febrero de 2017 (num. 39), por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y*

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==	PÁGINA 13/32
			
fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==			

Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, se publicó en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacionempleo/becas-fpe/paginas/subvenciones-escuelas-taller.html> y en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para los proyectos citados junto con los anexos I, II y III en los que se recoge orden de puntuación, importes concedidos y acciones formativas autorizadas de Sevilla propuestos por el Comité de Baremación en su propuesta definitiva de fecha 18/12/2017.

Los proyectos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de Noviembre de 2017.

Con fecha 21 de Enero de 2018 se constituye la Comisión Mixta entre el Ayuntamiento de Utrera y la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla y se notifica el anexo con el desglose de cantidades reflejado en el Anexo publicado en la web.

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local el proyecto tiene el siguiente presupuesto total.

PROYECTO	AYUDA SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	COFINANCIACIÓN
Proyecto solicitado número 2: Escuela Taller UTRERA XXI	218.710,42 €	160.264,92 €	58.445,50 €

Sobre el total, el desglose por módulos es el siguiente:

MODULO A	1er semestre Aprobado	1er semestre Concedido	2º semestre Aprobado	2º semestre Concedido
Personal Directivo	17.704,30 €	17.274,40 €	17.704,30 €	17.274,40 €
Personal Formador	14.163,44 €	13.819,52 €	17.704,30 €	17.274,40 €
Personal de Apoyo	10.648,75 €	10.390,18 €	12.701,98 €	12.393,55 €
TOTAL	42.516,49 €	41.484,10 €	48.110,58 €	46.942,35 €

MODULO B

CONCEPTO	1er semestre		2º semestre	
	Aprobado	Concedido	Aprobado	Concedido
Alquiler de Equipos y Maquinaria.	11.500,00 €		5.500,00 €	
Equipamiento	700,00 €			
Gastos Elaboración Carteles	500,00 €			
Gastos viaje personal directivo y formador	500,00 €		500,00 €	
Importe póliza responsabilidad civil	600,00 €		300,00 €	
Material consumo para prácticas			1.000,00 €	
Materiales dictácticos y de consumo	2.000,00 €		500,00 €	
Póliza seguro accidentes			300,00 €	
Salidas y actividades formativas	1.000,00 €			
Útiles y Herramientas			295,00 €	
Otros gastos de funcionamiento	1.200,00 €		700,00 €	
Informe Auditoría	1.500,00 €		1.500,00 €	
Reparación Maquinaria	500,00 €		500,00 €	
Gastos generales	500,00 €		500,00 €	
Material fungible oficina	1.380,00 €		1.380,00 €	
TOTAL	21.880,00 €		12.975,00 €	

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/32
	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==		



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

MODULO C

CONCEPTO	1er semestre		2º semestre	
	Aprobado	Concedido	Aprobado	Concedido
Contratación alumnos			64.212,38 €	64.212,38 €
Coste becas	16.672,50 €	7.626,09 €	0	0
TOTAL	16.672,50 €	7.626,09 €	64.212,38 €	64.212,38 €

Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Es de aplicación la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19 Dos dice: “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”

El Presupuesto para 2018, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 11 de Enero de 2018 (Anuncio en BOP del día 22), dispone en sus bases de ejecución 16ª, 5: Durante el año 2018 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurren situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades. Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social.

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/32
	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==		



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

En consecuencia procede evacuar informe sobre dos cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación

Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

PRIMERA.-

La urgencia o necesidad de la contratación viene manifestada por la existencia de una subvención concedida para ejecutar la ESCUELA TALLER UTRERA XXI.

SEGUNDO.-

Las bases de ejecución establecieron las excepciones para la contratación temporal antes mencionadas, como los programas subvencionados por otras Administraciones Públicas en más del cincuenta por ciento.

En relación al coste de personal y dada la Disposición Adicional 11ª del Convenio Colectivo, se va a ajustar al importe de la subvención concedido, de tal forma que el importe de la subvención descontado el coste empresarial será el salario del empleado. En los casos de personal directivo y personal de apoyo íntegro para la persona contratada y en el personal formador se ha repartido el importe subvencionado entre el número de horas lectivas estableciendo una proporción entre los mismos sobre la base del importe total subvencionado. En consecuencia:

PERSONAL DIRECTIVO

Primer semestre (8 Mayo 2018-7 Noviembre 2018)

Categoría	Salario	S. Social
Personal Directivo	13.076,76 €	4.197,64 €
Personal Formador	10.461,41 €	3.358,11 €
Personal de Apoyo	7.865,39 €	2.524,79 €
TOTAL	31.403,56 €	10.080,54 €
Indemnización fin contrato	343,92 €	

La indemnización fin de contrato no está subvencionada y dada la escasa entidad será imputada a la partida INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO OTROS PLANES.

Segundo semestre (8 Noviembre 2018-7 Mayo 2019)

Categoría	Salario	S. Social
Personal Directivo	13.076,76 €	4.197,64 €
Personal Formador	13.076,76 €	4.197,64 €
Personal de Apoyo	9.381,95 €	3.011,60 €
TOTAL	35.535,47 €	11.406,88 €
Indemnización Fin Contrato	1.856,70 €	

La indemnización fin de contrato será con cargo al Presupuesto 2019. Es decir:

COSTES SALARIALES TOTALES	90.627,07 €
FINANCIA JUNTA DE ANDALUCIA	88.426,45 €
FINANCIA AYUNTAMIENTO DE UTRERA	2.200,62 € (con cargo a Presupuesto 2018 y Presupuesto 2019)

Desglose en puestos de trabajo:

1 Puesto de Personal Directivo por 12 meses (Grupo A, Subgrupo A2) con salario total por semestre de 13.076,76 € que es el período de ejecución del proyecto.

1 Puesto de Personal de Apoyo 6 meses (Grupo C, Subgrupo C1) con seis meses a jornada parcial (80%) y salario de 7.865,39 € y otros seis meses a jornada completa y salario de 9.381,95 € que es el período de ejecución del proyecto.

4 puestos de Formador-Técnico Medio Grupo A Subgrupo A2 para las siguientes materias cada uno:

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==	PÁGINA 16/32



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

a) MF0977_2: LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE durante 90 horas lectivas a 6 horas diarias por un importe de 1.225,95 euros.

b) ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS durante 360 horas lectivas a 6 horas diarias, por un importe de 4.903,79 euros.

c) ADGG0208 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE durante 318 horas lectivas a 6 horas diarias en el primer semestre y en jornada completa durante el segundo semestre por un importe de 4.331,68 euros el primer semestre y 13.076,76 € en el segundo semestre.

Respecto a los alumnos, se ha previsto en el proyecto aprobado una beca total de 16.672,50 euros durante el primer semestre de los cuales se subvencionan 7.626,09 euros siendo la cofinanciación municipal de 9.046,41 euros. El alumnado trabajador tendrá derecho a percibir una beca, en los términos recogidos respecto del módulo C en el artículo 37.1 de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas. El importe diario es de 9 euros por día lectivo. En el calendario del primer semestre (8 Mayo-7 Noviembre) hay un total de 128 días lectivos. Al existir 15 alumnos el importe total de la Beca será de 17.280 euros, por lo que el Ayuntamiento cofinanciará un total de 9.653,91 euros. Este importe será financiado con cargo a

Concepto	DIRECTOR TÉCNICO DE HACIENDA (Puesto Presupuestario 20178806) Importe mes	TOTAL por Enero y Febrero que no va a ser objeto de gasto
SALARIO BASE	1.148,33 €	2.296,66 €
C. DESTINO	722,93 €	1445,86
ESPECIFICO	1.758,93 €	3.517,86 €
PAGA EXTRA (2 año)	238,59 €	477,18 €
SUBTOTAL	3.868,78 €	7.737,56 €
SEG. SOCIAL	1.058,93 €	2.117,86 €
TOTAL	4.927,71 €	9.855,42 €

En el segundo semestre serán contratados como contratos de formación. Para este fin la subvención se dota de 64.212,38 euros. Conforme al Orden citada se subvenciona en los contratos para la formación, se incentivará el 75% del SMI anualmente establecido. Asimismo, se sufragarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador, correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica incluyéndose en estas cuantías la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Para 2018 el Salario Mínimo Interprofesional (Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018) ha quedado fijado en un importe 24,53 euros diario, 735,90 euros mensual y 10.302,60 euros en 14 pagas. En consecuencia el importe subvencionado y a abonar a los alumnos sería el 75% del salario mínimo interprofesional. Respecto al coste de seguros sociales (cuota empresarial) es de un total por contrato mensual de 43,50 euros. En consecuencia el coste salarial total es de 57.952,12. Respecto a los seguros sociales el total es de 3.915,00 euro con una indemnización fin de contrato de 1.905,27 euros que se imputará al Presupuesto 2019. En este caso no hay cofinanciación, dado que la subvención es mayor.

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==	PÁGINA 17/32



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

RESUMEN:

Categoría	Coste total	Salario	S. Social.	IFC	Financia Junta	Financia Ayto
Personal directivo, formador y apoyo	90.627,07 €	71.070,94 €	22.813,76 €	2.200,62 €	88.426,45 €	2.200,62 € Presupuesto 2018: 343,92 €
Becas Alumnado	17.280,00 €				7.626,09	9.653,91 (Con cargo a ahorros presupuesto).
Contratación	63.772,39 €	57.952,12€	3.915,00 €	1.905,27 €	64.212,38 €	1905,27 imputado a Presupuesto 2019

Asimismo y aunque no sea materia de personal, el módulo B por importe de 34.855,00 euros será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria R71 2412 22748.

En consecuencia, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación de un Director/a de Escuela Taller; Grupo A, Subgrupo A2 durante un periodo de 12 meses, un Personal de Apoyo C1 por un periodo de 12 meses (6 meses a jornada parcial y 6 a jornada completa) tres formadores con la categoría de Técnico Medio de Formación Grupo A, Subgrupo A2 para todo el periodo conforme a la programación didáctica. Asimismo la realización de un contrato de formación para 15 alumnos durante 6 meses por el importe equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional y durante la primera etapa de formación de iniciación la percepción de una beca por día lectivo de asistencia.”

Con fecha 14 de Febrero de 2018 se informa por la Intervención de Fondos el crédito favorable del proyecto y se emite el siguiente informe por el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico: “Por parte de este Director Técnico con fecha 13 de Febrero de 2018 ya se informó la urgencia o necesidad del nombramiento, así como la legalidad del mismo en base a la normativa aplicable para la declaración de excepcionalidad de la contratación del personal adscrito al Taller de Empleo denominado Abate Marchena

Es de aplicación la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (prorrogados para 2018), cuyo artículo 19 Dos dice: “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.” A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurren situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades.

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/32



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará a la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social. (Bases de Ejecución del presupuesto municipal 2018, punto 16ª apartado 5

Por parte de la Intervención General se ha informado la existencia de consignación presupuestaria, aplicaciones R71.2416.141006 de salario, R71.216.16054 de Seguridad Social y R71.9200.13143 la indemnización fin de contrato y todo en el proyecto de gasto 2018/0000004.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, en su artículo 29 “La selección y sustitución del alumnado y del personal directivo, formador y de apoyo será efectuada por la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, en colaboración con las entidades promotoras, a través de la constitución de la Comisión Mixta entre ambas.

Con carácter previo al inicio de los procesos selectivos del personal integrante de las Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, deberá constituirse la Comisión Mixta para la selección del mismo.

En el expediente se dejará constancia de lo actuado y del resultado de la selección efectuada.


Las incidencias y reclamaciones que pudieran suscitarse de los procesos selectivos serán informadas por la Comisión mixta correspondiente.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por un total de tres miembros, el Presidente, personal funcionario con rango de Jefatura de Servicio de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo correspondiente o persona en quien éste delegue, y dos Vocales, uno de ellos de entre el personal funcionario de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo que ejercerá de secretario y otro designado por la entidad promotora. En todo caso, se garantizará la posibilidad de asistir, con voz y sin voto, a la representación de los trabajadores por parte de las entidades promotoras o de las dos organizaciones sindicales mayoritarias, en su caso.

También se designará igual número de miembros suplentes con idénticos requisitos, tanto por parte de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo como de la entidad promotora, que sustituirán a los miembros titulares del órgano colegiado en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

En consecuencia la selección cumplirá lo dispuesto en la normativa reguladora de las bases de la convocatoria. En este caso decae la aplicación del punto 5º del artículo 40 del Convenio Colectivo que señala “Los contratos superiores a seis meses de duración se realizará siguiendo un criterio de selección basado en el concurso oposición. Asimismo y excepcionalmente se podrá efectuar la petición oportuna a la Oficina de Empleo de Utrera (art. 16 del E.T.), caso de no existir bolsa de trabajo de las citadas categorías, previo informe del Comité de Empresa”. Lo excepcional se convierte en lo único permitido para este tipo de proyectos de Taller de Empleo o Escuela Taller. En todo caso deberá cumplirse la normativa propia de las ofertas de empleo que se gestionarán a través de la Comisión Mixta y en todo caso garantizar los principios de publicidad, mérito y capacidad. Dado que dicha materia es de obligado cumplimiento al ser las normas reguladoras de

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==	PÁGINA 19/32
			
fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==			

la convocatoria, habiendo asumido el Excmo. Ayuntamiento la misma con la participación y aceptación de la subvención, procede su ejecución.

En relación a las retribuciones tal y como se señaló en el informe de 12 de Febrero de 2018 hay que distinguir tres tipos de retribuciones. Respecto al personal que ejecuta todo el proyecto (directivo y apoyo) el anexo de distribución de la subvención fija unas cantidades que serán las retributivas y que se informaron en el mismo. Respecto al personal docente la cuantía destinada por la subvención a ese concepto por semestre se ha repartido en base a la carga lectiva de cada profesor. Por último respecto de los alumnos se aplica la normativa vigente para la Escuela Taller que es el 75% del Salario Mínimo Interprofesional para la duración del mismo (6 meses) como alumnos-trabajadores. En todos los casos se aplica la disposición adicional Undécima del Convenio Colectivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación de los siguientes contratos adscritos a la Escuela Taller Utrera XXI (Expediente de subvención 41/2017/ET/0034):

- Personal Directivo durante el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo A, Subgrupo A2.
- Personal de apoyo, el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo C, Subgrupo C1, el primer semestre a jornada parcial (30 horas/semana) y el segundo semestre (37,5 horas/mañana).
- Tres Personal formador, Grupo A, Subgrupo A2 para las siguientes materias y horas lectivas:

MF0977_2: LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	90 horas lectivas
ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	360 horas lectivas
ADGG0208 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	318 horas lectivas y segundo semestre completo

- Quince alumnos-trabajadores, Grupo E durante la fase de alternancia (seis meses)

SEGUNDO: Aplicar la Disposición Undécima del Convenio Colectivo según redacción dada por Acuerdo de Pleno de 9 de Octubre de 2014 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 4 de Diciembre de 2014 de tal forma que la cantidad subvencionada sea la suma del salario de los empleados adscritos a este programa y los costes sociales empresariales, a excepción de la indemnización fin de contrato, quedando conforme a la siguiente tabla en la que se incluyen salario y pagas extras siendo abonadas éstas últimas en Junio y Diciembre:

PERSONAL DIRECTIVO Y DE APOYO	
Personal Directivo	13.076,76 € (por semestre)
Personal de Apoyo	7.865,39 € (primer semestre) 9.381,95 € (segundo semestre)
PERSONAL FORMADOR	
LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	1.225,95 euros.
OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	4.903,79 euros.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	17.408,44 euros.

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/32
	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==		



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

ALUMNOS-TRABAJADORES

7.726,95 euros en 14 pagas (75% Salario Mínimo Interprofesional)

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Unidad Administrativa de Secretaría General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación de los siguientes contratos adscritos a la Escuela Taller Utrera XXI (Expediente de subvención 41/2017/ET/0034):

- a) Personal Directivo durante el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo A , Subgrupo A2.
- b) Personal de apoyo, el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo C , Subgrupo C1, el primer semestre a jornada parcial (30 horas/semana) y el segundo semestre (37,5 horas/mañana).
- c) Tres Personal formador, Grupo A, Subgrupo A2 para las siguientes materias y horas lectivas:

MF0977_2: LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	90 horas lectivas
ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	360 horas lectivas
ADGG0208 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	318 horas lectivas y segundo semestre completo

- d) Quince alumnos-trabajadores, Grupo E durante la fase de alternancia (seis meses).

SEGUNDO: Aplicar la Disposición Undécima del Convenio Colectivo según redacción dada por Acuerdo de Pleno de 9 de Octubre de 2014 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 4 de Diciembre de 2014 de tal forma que la cantidad subvencionada sea la suma del salario de los empleados adscritos a este programa y los costes sociales empresariales, a excepción de la indemnización fin de contrato, quedando conforme a la siguiente tabla en la que se incluyen salario y pagas extras siendo abonadas éstas últimas en Junio y Diciembre:

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/32
	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==		



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

PERSONAL DIRECTIVO Y DE APOYO	
Personal Directivo	13.076,76 € (por semestre)
Personal de Apoyo	7.865,39 € (primer semestre) 9.381,95 € (segundo semestre)
PERSONAL FORMADOR	
LENGUA EXTRANJERA PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	1.225,95 euros.
OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	4.903,79 euros.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	17.408,44 euros.
ALUMNOS-TRABAJADORES	
7.726,95 euros en 14 pagas (75% Salario Mínimo Interprofesional)	

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Unidad Administrativa de Secretaría General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.


PUNTO 4º.- (EXPTE. 103/2.018).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS ADSCRITOS AL TALLER DE EMPLEO ABATE MARCHENA (EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN 41/2017/TE/0054): A) PERSONAL DIRECTIVO DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (12 MESES) CON CATEGORÍA DE GRUPO A, SUBGRUPO A2. B) PERSONAL DE APOYO, EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (12 MESES) CON CATEGORÍA DE GRUPO C, SUBGRUPO C1. C) CINCO PERSONAL FORMADOR, GRUPO A, SUBGRUPO A2. D). QUINCE ALUMNOS-TRABAJADORES, GRUPO E DURANTE LA EJECUCIÓN COMPLETA DEL PROGRAMA (UN MÁXIMO DE DOCE MESES) Y EN BASE A LA SUPERACIÓN DE LOS DISTINTAS FASES DEL MISMO”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 7ª TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto lo dispuesto en la Ley 3/2017 de 27 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (prorrogados para 2018) que señala: “Durante el año 2017 no se procederá a la

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==	PÁGINA 22/32
 fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==			

contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2018 aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 11 de Enero de 2018 (Anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 22 de Enero de 2018), donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurren circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención General se ha informado la existencia de consignación presupuestaria, aplicaciones R71.2416.1310017 Salario, R71.2416.16055 Seguros Sociales, Proyecto de Gasto 2018/0000005. y el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico informó con fecha 14 de Febrero de 2018 señalando literalmente: “Con fecha 12 de enero de 2018, conforme a lo previsto en el artículo 15.4 de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía de 2 de junio de 2016, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 7 de junio de 2016 (núm. 107), corregida de errores en sendos BOJAS de fecha 27 de julio de 2016 (núm. 143) y el 27 de febrero de 2017 (num. 39), por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, se publicó en la siguiente dirección electrónica: [http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacionempleo/becas – fpe/paginas/subvenciones-escuelas-taller.html](http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacionempleo/becas-fpe/paginas/subvenciones-escuelas-taller.html) y en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para los proyectos citados junto con los anexos I, II y III en los que se recoge orden de puntuación, importes concedidos y acciones formativas autorizadas de Sevilla propuestos por el Comité de Baremación en su propuesta definitiva de fecha 18/12/2017.

Los proyectos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de Noviembre de 2017.

Con fecha 21 de Enero de 2018 se constituye la Comisión Mixta entre el Ayuntamiento de Utrera y la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla y se notifica el anexo con el desglose de cantidades reflejado en el Anexo publicado en la web.

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local el proyecto tiene el siguiente presupuesto total.

PROYECTO	AYUDA SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	COFINANCIACIÓN
Proyecto solicitado Taller Empleo: ABATE MARCHENA	279.985,50 €	222.095,57 €	57.889,93 €

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==	PÁGINA
			23/32



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

Sobre el total, el desglose por módulos es el siguientes:

MODULO A	1er semestre Aprobado	1er semestre Concedido	2º semestre Aprobado	2º semestre Concedido
Personal Directivo	17.704,30 €	17.274,40 €	17.704,30 €	17.274,40 €
Personal Formador	17.704,30 €	17.274,40 €	17.704,30 €	17.274,40 €
Personal de Apoyo	13.310,95 €	12.987,73 €	13.310,95 €	12.987,73 €
TOTAL	48.719,55 €	47.536,53 €	48.719,55 €	47.536,53 €

MODULO B

CONCEPTO	1er semestre		2º semestre	
	Aprobado	Concedido	Aprobado	Concedido
Alquiler de Equipos y Maquinaria.	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Gastos de desplazamientos para la formación			1.000,00 €	1.000,00 €
Otros gastos de funcionamiento	4.200,00 €	4.200,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Seguro de Accidentes Alumnos Trabajadores	300,00 €	300,00 €	0,00 €	
Gastos generales	3.050,00 €	3.050,00 €	3350 €	3350 €
Material de Oficina	750,00 €	750,00 €	750,00 €	750,00 €
TOTAL	13.300,00 €	13.300,00 €	13.100,00 €	13.100,00 €

MODULO C

CONCEPTO	1er semestre		2º semestre	
	Aprobado	Concedido	Aprobado	Concedido
Contratación alumnos	78.073,20 €	50.311,26 €	50.311,25 €	50.311,25 €
TOTAL	78.073,20 €	50.311,26 €	50.311,25 €	50.311,25 €

Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Es de aplicación la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, cuyo artículo 19 Dos dice: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."

El Presupuesto para 2018, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 11 de Enero de 2018 (Anuncio en BOP del día 22), dispone en sus bases de ejecución 16ª, 5: Durante el año 2018 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/32



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

Gobierno Local. Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurren situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades. Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social.

En consecuencia procede evacuar informe sobre dos cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación.

Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

PRIMERA.-

La urgencia o necesidad de la contratación viene manifestada por la existencia de una subvención concedida para ejecutar el TALLER DE EMPLEO ABATE MARCHENA.

SEGUNDO.-

Las bases de ejecución establecieron las excepciones para la contratación temporal antes mencionadas, como los programas subvencionados por otras Administraciones Públicas en más del cincuenta por ciento.

En relación al coste de personal y dada la Disposición Adicional 11ª del Convenio Colectivo, se va a ajustar al importe de la subvención concedido, de tal forma que el importe de la subvención descontado el coste empresarial será el salario del empleado. En los casos de personal directivo y personal de apoyo íntegro para la persona contratada y en el personal formador se ha repartido el importe subvencionado entre el número de horas lectivas estableciendo una proporción entre los mismos sobre la base del importe total subvencionado. En consecuencia:


PERSONAL DIRECTIVO

Primer semestre (10 Mayo 2018-9 Noviembre 2018)

Categoría	Salario	S. Social
Personal Directivo	13.076,76 €	4.197,64 €
Personal Formador	13.076,76 €	3.358,11 €
Personal de Apoyo	9.381,95 €	3.011,60 €
TOTAL	35.535,47 €	10.567,35 €
Indemnización fin contrato	429,90 €	

La indemnización fin de contrato no está subvencionada y dada la escasa entidad será imputada a la partida INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO OTROS PLANES.

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==	PÁGINA 25/32
 fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==			

Segundo semestre (10 Noviembre 2018-9 Mayo 2019)

Categoría	Salario	S. Social
Personal Directivo	13.076,76 €	4.197,64 €
Personal Formador	13.076,76 €	4.197,64 €
Personal de Apoyo	9.381,95 €	3.011,60 €
TOTAL	35.535,47 €	11.406,88 €
Indemnización Fin Contrato	1.936,14 €	

La indemnización fin de contrato será con cargo al Presupuesto 2019.

Es decir:

COSTES SALARIALES TOTALES	** Expresión errónea **
FINANCIA JUNTA DE ANDALUCIA	** Expresión errónea **
FINANCIA AYUNTAMIENTO DE UTRERA	2.366,04 € (con cargo a Presupuesto 2018 y Presupuesto 2019)

Desglose en puestos de trabajo:

1 Puesto de Personal Directivo (Grupo A, Subgrupo A2) con un contrato de 12 meses (todo el período del proyecto) con con salario total por semestre de 13.076,76 €.

1 Puesto de Personal de Apoyo (Grupo C, Subgrupo C1) con un contrato de 6 meses (todo el período del proyecto) con prórroga de otros 6 meses con salario total por semestre de 13.076,76 €

5 puestos de Formador-Técnico Medio Grupo A Subgrupo A2 para las siguientes materias cada uno:
a) (FCOV28) COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA durante 200 horas lectivas con un salario de 3.017,71 euros.

b) (FCOV28) COMPETENCIA MATEMÁTICA durante 200 horas lectivas con un salario de 3.017,71 euros.

c) (FCOV28) COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS) durante 180 horas lectivas con un salario de 2.682,41 euros.

d) MF1057_2: INGLÉS durante 90 horas lectivas con un salario de 1.341,21 euros.

e) (HOTI0108) PROMOCION TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE durante 202,50 euros durante el primer semestre y un salario de 3017,71 euros y todo el segundo semestre con un salario de 13.076,76 euros.

Respecto a los alumnos, en el Taller de Empleo a diferencia de la Escuela Taller están contratados desde el inicio con contratos de formación y en este caso sobre el 100% del SMI. A estos efectos la subvención aprueba un coste total de 78.073,20 euros y subvenciona un total de 50.311,26 euros por semestre.

El salario que por contrato de formación percibirán los 15 alumnos-trabajadores desde el primer día será el 100% del Salario Mínimo Interprofesional.

Para 2018 el Salario Mínimo Interprofesional (Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018) ha quedado fijado en un importe 24,53 euros diario, 735,90 euros mensual y 10.302,60 euros en 14 pagas. En consecuencia el coste total del Taller de Empleo por este concepto es de 154.539 euros en salario y respecto al coste de seguros sociales (cuota empresarial) es de un total por contrato mensual de 43,50 euros por lo tanto para la totalidad es de 7.830 euros de seguros sociales.

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/32
	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==		



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

En consecuencia:

	Coste salario alumnos	Coste Seguridad Social alumnos	Indemnización Fin Contrato	Total coste	Subvención Junta	Financiación Ayuntamiento
TOTAL	154.539,00 €	7.830,00 €	5.080,73 €	167.449,73 €	100.622,51 €	66.827,22 €
PRIMER SEMESTRE	77.269,50 €	3.915,00 €	0	81.184,50 €	50.311,26 €	30.873,25 €
SEGUNDO SEMESTRE	77.269,50 €	3.915,00 €	5.080,73 €	86.265,23 €	50.311,26 €	35.953,98 €
Segundo semestre imputable a 2018	19.501,35 €	1.305,00 €	0	20.806,35 €	12.693,53 €	8.112,82 €
Segundo semestre imputable a 2019	57.768,15 €	2.610,00 €	5.080,73 €	65.458,88 €	37.617,73 €	27.841,15 €

Respecto a la cofinanciación municipal por importe de 66.827,22 euros se desglosa de la siguiente forma:

Primer y segundo semestre del Taller de Empleo imputado a Presupuesto 2018 por importe de 41.526,43 euros. El importe total será financiado con cargo a lo dispuesto en el siguiente apartado Segundo semestre del Taller de Empleo imputado a Presupuesto 2019 por importe de 27.841,15 euros (incluido Indemnización fin de contrato: 5080,73 euros).

Fuente financiación:

PERSONAL LABORAL.

D. José Vargas Cruz (puesto presupuestario 0000034) viene percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto vacante de Administrativo que suponen la percepción de 2.398 euros con cargo al puesto presupuestario 0001032 existiendo una economía de 22.932,30 euros.

La diferencia de la cofinanciación (18.594,13 euros) puede ser imputado a la partida de aportaciones programas de empleo.

Asimismo y aunque no sea materia de personal, el módulo B por importe de 26.400,00 euros lo será con cargo a la subvención en su totalidad.

Dado que se han modificado las cuantías de gasto (que no de subvención) el total del proyecto asciende a 291.288,83 euros de los que la financiación de la Junta de Andalucía es de 222.095,57 € cofinanciando el Ayuntamiento 69.193,26 euros (66.827,22 euros del coste de contratación de los alumnos-trabajadores y 2.366,04 euros de la indemnización fin de contrato de docentes, directores y personal de apoyo).

En consecuencia, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación de un Director/a de Escuela Taller, Grupo A, Subgrupo A2 durante un período de 12 meses (todo el período del proyecto) , un Personal de Apoyo C1 por un período de 12 meses (todo el período del proyecto), cinco formadores con la categoría de Técnico Medio de Formación Grupo A, Subgrupo A2 para todo el período conforme a la programación didáctica. Asimismo la realización de un contrato de formación para 15 alumnos durante 12 meses por el importe equivalente al 100 % del Salario Mínimo Interprofesional.

Con fecha 14 de Febrero de 2018 se informa por la Intervención Municipal el crédito favorable, emitiéndose el siguiente informe por el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico: "Por parte de este Director Técnico con fecha 14 de Febrero de 2018 ya se informó la urgencia o necesidad del nombramiento, así como la legalidad del mismo en base a la normativa aplicable para la declaración de excepcionalidad de la contratación del personal adscrito al Taller de Empleo denominado Abate Marchena.

Es de aplicación la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (prorrogados para 2018), cuyo artículo 19 Dos dice: "No se podrá proceder a la

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/32
	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==		



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.” A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades.

Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará a la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social. (Bases de Ejecución del presupuesto municipal 2018, punto 16ª apartado 5.

Por parte de la Intervención General se ha informado la existencia de consignación presupuestaria, aplicaciones R71.2416.1310017 Salario, R71.2416.16055 Seguros Sociales, Proyecto de Gasto 2018/0000005.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, en su artículo 29 “La selección y sustitución del alumnado y del personal directivo, formador y de apoyo será efectuada por la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, en colaboración con las entidades promotoras, a través de la constitución de la Comisión Mixta entre ambas.


Con carácter previo al inicio de los procesos selectivos del personal integrante de la Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, deberá constituirse la Comisión Mixta para la selección del mismo.

En el expediente se dejará constancia de lo actuado y del resultado de la selección efectuada.

Las incidencias y reclamaciones que pudieran suscitarse de los procesos selectivos serán informadas por la Comisión mixta correspondiente.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por un total de tres miembros, el Presidente, personal funcionario con rango de Jefatura de Servicio de la Delegación Territorial competente en materia

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==	PÁGINA 28/32
			
fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==			

de Formación Profesional para el Empleo correspondiente o persona en quien éste delegue, y dos Vocales, uno de ellos de entre el personal funcionario de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo que ejercerá de secretario y otro designado por la entidad promotora. En todo caso, se garantizará la posibilidad de asistir, con voz y sin voto, a la representación de los trabajadores por parte de las entidades promotoras o de las dos organizaciones sindicales mayoritarias, en su caso.

También se designará igual número de miembros suplentes con idénticos requisitos, tanto por parte de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo como de la entidad promotora, que sustituirán a los miembros titulares del órgano colegiado en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

En consecuencia la selección cumplirá lo dispuesto en la normativa reguladora de las bases de la convocatoria. En este caso decae la aplicación del punto 5º del artículo 40 del Convenio Colectivo que señala “Los contratos superiores a seis meses de duración se realizará siguiendo un criterio de selección basado en el concurso oposición. Asimismo y excepcionalmente se podrá efectuar la petición oportuna a la Oficina de Empleo de Utrera (art. 16 del E.T.), caso de no existir bolsa de trabajo de las citadas categorías, previo informe del Comité de Empresa”. Lo excepcional se convierte en lo único permitido para este tipo de proyectos de Taller de Empleo o Escuela Taller. En todo caso deberá cumplirse la normativa propia de las ofertas de empleo que se gestionarán a través de la Comisión Mixta y en todo caso garantizar los principios de publicidad, mérito y capacidad. Dado que dicha materia es de obligado cumplimiento al ser las normas reguladoras de la convocatoria, habiendo asumido el Excmo. Ayuntamiento la misma con la participación y aceptación de la subvención, procede su ejecución.


En relación a las retribuciones tal y como se señaló en el informe de 12 de Febrero de 2018 hay que distinguir tres tipos de retribuciones. Respecto al personal que ejecuta todo el proyecto (directivo y apoyo) el anexo de distribución de la subvención fija unas cantidades que serán las retributivas y que se informaron en el mismo. Respecto al personal docente la cuantía destinada por la subvención a ese concepto por semestre se ha repartido en base a la carga lectiva de cada profesor. Por último respecto de los alumnos se aplica la normativa vigente para el Taller de Empleo que es el 100% del Salario Mínimo Interprofesional para la duración del mismo como alumnos-trabajadores. En todos los casos se aplica la disposición adicional Undécima del Convenio Colectivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación de los siguientes contratos adscritos al Taller de Empleo Abate Marchena (Expediente de subvención 41/2017/TE/0054):

- a) Personal Directivo durante el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo A, Subgrupo A2.
- b) Personal de apoyo, el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo C, Subgrupo C1.
- c) Cinco Personal formador, Grupo A, Subgrupo A2 para las siguientes materias y horas lectivas:

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/32
			
fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==			

(FCOV28) COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA	200 horas lectivas
(FCOV28) COMPETENCIA MATEMÁTICA	200 horas lectivas
(FCOV28) COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	160 horas lectivas
MF1057_2: INGLÉS	90 horas lectivas
(HOTI0108) PROMOCION TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	202,50 horas lectivas del primer semestre y todo el segundo semestre

d) Quince alumnos-trabajadores, Grupo E durante la ejecución completa del programa (un máximo de doce meses) y en base a la superación de los distintas fases del mismo.

SEGUNDO: Aplicar la Disposición Undécima del Convenio Colectivo según redacción dada por Acuerdo de Pleno de 9 de Octubre de 2014 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 4 de Diciembre de 2014 de tal forma que la cantidad subvencionada sea la suma del salario de los empleados adscritos a este programa y los costes sociales empresariales, a excepción de la indemnización fin de contrato, quedando conforme a la siguiente tabla en la que se incluyen salario y pagas extras siendo abonadas éstas últimas en Junio y Diciembre:

PERSONAL DIRECTIVO Y DE APOYO	
Personal Directivo	13.076,76 € (por semestre)
Personal de Apoyo	9.831,74 € (por semestre)
PERSONAL FORMADOR	
COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA	3.017,71 euros.
COMPETENCIA MATEMÁTICA	3.017,71 euros.
COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	2.682,41 euros.
MF1057_2: INGLÉS	1.341,21 euros.
PROMOCION TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	3017,71 (primer semestre) 13.076,76 euros. (segundo semestre)
ALUMNOS-TRABAJADORES	
10.302,60 euros en 14 pagas (100% Salario Mínimo Interprofesional)	

TERCERO.: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Unidad Administrativa de Secretaría General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)."

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación de los siguientes contratos adscritos al Taller de Empleo Abate Marchena (Expediente de subvención 41/2017/TE/0054):

a) Personal Directivo durante el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo A , Subgrupo A2.

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/32
	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==		



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

b) Personal de apoyo, el período de ejecución del proyecto (12 meses) con categoría de Grupo C, Subgrupo C1.

c) Cinco Personal formador, Grupo A, Subgrupo A2 para las siguientes materias y horas lectivas:

(FCOV28) COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA	200 horas lectivas
(FCOV28) COMPETENCIA MATEMÁTICA	200 horas lectivas
(FCOV28) COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	160 horas lectivas
MF1057_2: INGLÉS	90 horas lectivas
(HOTI0108) PROMOCION TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	202,50 horas lectivas del primer semestre y todo el segundo semestre

d) Quince alumnos-trabajadores, Grupo E durante la ejecución completa del programa (un máximo de doce meses) y en base a la superación de los distintas fases del mismo.

SEGUNDO: Aplicar la Disposición Undécima del Convenio Colectivo según redacción dada por Acuerdo de Pleno de 9 de Octubre de 2014 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 4 de Diciembre de 2014 de tal forma que la cantidad subvencionada sea la suma del salario de los empleados adscritos a este programa y los costes sociales empresariales, a excepción de la indemnización fin de contrato, quedando conforme a la siguiente tabla en la que se incluyen salario y pagas extras siendo abonadas éstas últimas en Junio y Diciembre:

PERSONAL DIRECTIVO Y DE APOYO	
Personal Directivo	13.076,76 € (por semestre)
Personal de Apoyo	9.831,74 € (por semestre)
PERSONAL FORMADOR	
COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA	3.017,71 euros.
COMPETENCIA MATEMÁTICA	3.017,71 euros.
COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	2.682,41 euros.
MF1057_2: INGLÉS	1.341,21 euros.
PROMOCION TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	3017,71 (primer semestre) 13.076,76 euros. (segundo semestre)
ALUMNOS-TRABAJADORES	
10.302,60 euros en 14 pagas (100% Salario Mínimo Interprofesional)	

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Unidad Administrativa de Secretaría General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/32
	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==		



fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:10 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- El Secretario General, Don Juan Borrego López.

Código Seguro de verificación: fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	16/02/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/32
	fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==		
			
fXASxvi7GaKYokqDbLiKsw==			